

RAMÓN RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.914.098 expedida en Bogotá, en su condición de Director Territorial de la DIRECCIÓN de la sede TERRITORIAL CENTRAL DEL DANE, según Resolución No. 2561 del 28 de septiembre de 2018 y Acta de Posesión No. 164 del 28 de septiembre de 2018, obrando en virtud de la delegación especial, conferida mediante la Resolución No.418 del 28 de febrero de 2014 modificada por la Resolución No.222 del 22 de febrero de 2017 y demás normas concordantes, expedidas por el Director del DANE, mediante las cuales se delega la facultad de Ordenación de Gastos y la competencia para adelantar toda la gestión contractual del DANE — FONDANE, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que entre DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA y KIOS SAS, se celebró el **ORDEN DE COMPRA No. 51335** entre cuyo objeto es: "Adquirir la prestación de los servicios de aseo y cafetería de forma integral para las sedes de la Dirección Territorial Centro del DANE localizadas en las ciudades de Villavicencio y San José del Guaviare.". Hecho que sucedió el día 01 de julio de 2020.

**SEGUNDO:** Que el termino de ejecución quedo establecido de la siguiente manera: "El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato".

**TERCERO:** Que el valor del contrato se pactó por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Y VEINTICUATRO CENTAVOS M/cte., (\$23.961.756,24)** incluido todos los demás impuestos, tasas, derechos, gastos, contribuciones y prestaciones tributarias, a que haya lugar.

**CUARTO:** Que el día 16 de diciembre de 2020 se celebró **Adición N°1**, con KIOS SAS, por TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS Y CUATRO CENTAVOS M/cte. (\$3.993.626,04) y se **Prorroga** el termino hasta el 31 de enero del 2021.

**QUINTO:** Que el día 28 de enero de 2021, se celebró **Adición N°2** a la orden de compra, por concepto de ajuste salarial, CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/cte. (\$130.891,79) y el valor total de la Orden de Compra es de **VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS Y SIETE CENTAVOS M/Cte. (\$28.086.274,07)**.

**SEXTO:** Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, permite corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras sin afectar el procedimiento.

Por lo anterior, se permite mediante el presente documento,

**CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar que por error involuntario al discriminar el **IVA** y **AIU** en la **Primera Adición**, se relacionó los valores correspondientes a la misma, sin incluir los existentes, por lo tanto, las sumas por cada concepto son:

Concepto	Inicial	Adición	Total
<b>IVA</b>	\$ 425.887,15	\$ 70.981,19	\$ 490.188,85
<b>AIU</b>	\$ 1.120.755,67	\$ 186.792,61	\$ 1.307.548,28

Al presentarse el error durante el desagregado no varió el total adicionado y no afecto el Registro Presupuestal

**CLAUSULA SEGUNDA:** Vale exponer que la presente Aclaración no genera modificaciones presupuestales y quedan vigentes todas las demás cláusulas establecidas dentro de la **ORDEN DE COMPRA No. 51335** suscrito el día 01 de julio de 2020, que no sean contrarias a la presente Acta Aclaratoria y a la Ley.



**RAMON RICARDO VALENZUELA GUTIERREZ**  
Director Territorial Centro del DANE